

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 4

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ, Alcalde en Funciones delegado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2016.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. RAUL SANCHEZ ARROYO, ausencia justificada.

No asiste el Señor Alcalde Presidente por baja por enfermedad

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, Alcalde en Funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **27 de enero de 2016**.

2.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

2.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 18 de enero de 2016 (registro entrada nº: 770/2016 la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

D. Diego Ortiz pregunta si se van a pagar las mismas cantidades durante el presente año de 2016.

Da. Consolación Astasio contesta que se ha mantenido una reunión para estudiar este tema pero que al día de la fecha no conoce nada de las gestiones.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.170,75,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de DICIEMBRE de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

2.2.1 EXPEDIENTE DE WEIHEMJAQOYI, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de WEIHEMJAQOYI, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS, NO PERECEDEROS Y BEBIDAS”, en la calle Milanos nº 8 nave 33 , Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 15908254/01 de fecha 21 de octubre de 2015 y Anexo al Proyecto de instalación y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 15908254/01 de fecha 4 de enero de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS, NO PERECEDEROS Y BEBIDAS" "en la calle Milanos nº 8 nave 33, Pinto-Estación de esta localidad, solicitada por de WEIHEMJAQYI, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto de las estanterías.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la estabilidad al fuego de la estructura portante y escalera de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.2. EXPEDIENTE DE SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDE CAR S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDE CAR S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN CERRADO DE PRODUCTOS PARA CARROCERÍAS DEL AUTOMÓVIL", en la calle Agua nº 9 P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado D. Manuel García Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial con nº de colegiado 10256, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha agosto de 2015 y Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado D. Manuel García Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial con nº de colegiado 10256, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha enero de 2016, justificando las medidas correctoras notificadas.

Hoja nº: 5

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN CERRADO DE PRODUCTOS PARA CARROCERÍAS DEL AUTOMÓVIL "en la calle Agua nº 9, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por de SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDE CAR S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF de la estructura portante, escalera, acompañado de homologación del sistema empleado.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.3 EXPEDIENTE DE CAPOC EXPANSIÓN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CAPOC EXPANSIÓN S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TEXTILES", en la calle Artesanos, 23 nave 11 sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15909002/01 y fecha 20 de noviembre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TEXTILES" en la calle Artesanos, 23 nave 11 sector 5, de esta localidad, solicitada por de CAPOC EXPANSIÓN S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PLANO EXACTO DE UBICACIÓN DE LA NAVE.
- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.4 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE REPARACIONES Y VENTA DE MAQUINARIA Y MATERIAL DE GIMNASIO", en la calle Artesanos nº 23 nave 11, Sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15909001/01 y fecha 20 de noviembre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE REPARACIONES Y VENTA DE MAQUINARIA Y MATERIAL DE GIMNASIO ” en la calle Artesanos, 23 nave 11 sector 5, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO EXACTO DE UBICACIÓN DE LA NAVE.

Presupuesto desglosado de la maquinaria.

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.5 EXPEDIENTE DE ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “DEPÓSITO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Arquitectos nº 2, Albañiles nº 4, SECTOR 5, de esta localidad.

Visto Proyecto básico y de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº TL/011061/2015 y fecha 14 de julio de 2015., Anexo al Proyecto básico y de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº TL/016391/2015 y fecha 15 de octubre de

2015 Y Anexo al Proyecto básico y de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº TL/019046/2015 y fecha 23 de noviembre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “DEPÓSITO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Arquitectos nº 2, Albañiles nº 4, SECTOR 5, de esta localidad, solicitada por de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de registro de las instalaciones petrolíferas.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones protección de escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

Fotocopia de homologación de las puertas y ventanas protectoras del fuego.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.3.1 EXPEDIENTE DE URBANAUTO MOTOR, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 12 de abril de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por URBANAUTO MOTOR S. L., para el desarrollo de la actividad de “EXPOSICIÓN, VENTA Y TALLER DE MECÁNICA”, sita en la calle Alcotanes nº 6, P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 23 de diciembre de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de URBANAUTO MOTOR S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de enero de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de enero de 2008 y N° 222.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 14

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a URBANAUTO MOTOR S. L., para el desarrollo de la actividad de "EXPOSICIÓN, VENTA Y TALLER DE MECÁNICA", en la calle Alcotanes nº 6, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.2 EXPEDIENTE DE JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Con fecha 6 de febrero de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE SEGRÁFICAS Y OFFSET", sita en la calle Azores nº 1, P. I. EL CASCAJAL, de esta localidad.

Con fecha 29 de agosto de 2013 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 21 de enero de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 12903905/01 y fecha 25 de abril de 2012.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 21 de enero de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE SEGRÁFICAS Y OFFSET", en la calle Azores nº 1, P. I. EL CASCAJAL, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por

Hoja nº: 16

Junta de Gobierno Local ordinaria 03/02/2016

escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.3. EXPEDIENTE DE PACKDEPA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 20 de mayo de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PACKDEPA, S. L., para el desarrollo de la actividad de “MANIPULADO DE PAPEL”, sita en la calle Cartagena nº 14-16, P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 20 de julio de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de PACKDEPA, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 21 de enero de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 001974 y fecha 3 de septiembre de 2014.

Anexo al proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 001974 y fecha 23 de diciembre de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 21 de enero de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a PACKDEPA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "MANIPULADO DE PAPEL", en la calle Cartagena nº 14-16, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.4. EXPEDIENTE DE CRISTALERIA RODE, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 4 de febrero de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CRISTALERÍA RODE S. L., para el desarrollo de la actividad de “DISTRIBUCIÓN Y REPARACIÓN DE CRISTALES PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS”, sita en la calle Sierra Morena nº 16, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Con fecha 29 de enero de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CRISTALERÍA RODE S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 21 de enero de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de abril de 2014 y N° 201401414.Formato digital de proyecto.

Anexo al Proyecto de instalación sin visar de fecha mayo de 2014.

Certificado de Aplicación emitido por APLICACIONES DE MATERIALES IGNÍFUGOS, S.L., correspondiente a los elementos tratados vigas y pilares, y corta fuegos.

Certificado de ensayo de los materiales emitido por KNAUF.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 21 de enero de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CRISTALERÍA RODE S. L., para el desarrollo de la actividad de "DISTRIBUCIÓN Y REPARACIÓN DE CRISTALES PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS", en la calle Sierra Morena nº 16, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.5 EXPEDIENTE DE ESTILO 2 S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Con fecha 25 de marzo de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ESTILO 2, S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO", sita en la calle Sierra Morena nº 14, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ESTILO 2, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de enero de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 30 de enero de 2015 y N° 15900724/01.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 3 de marzo de 2015 y N° 15900724/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de enero de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 27 de enero de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ESTILO 2, S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO", en la calle Sierra Morena nº 14, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

2.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S. A., de fecha 21 de julio de 2015, con registro de entrada y expediente número 12837, en petición de Licencia de Obra Mayor de NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS, en la Calle Albañiles, 4 y Calle Arquitectos, 2. Parcelas M-3.2 y M-3.3 del SECTOR S-05 “Industrial Oeste”, con Refs. catastrales 8262404VK3586S0001HS y 8262403VK3586S0001US, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S. A., de NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS, en la Calle Albañiles, 4 y Calle Arquitectos, 2. Parcelas M-3.2 y M-3.3 del SECTOR S-05 “Industrial Oeste”, con Refs. catastrales

8262404VK3586S0001HS y 8262403VK3586S0001US de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La documentación corregida visada con fecha 15/10/15, correspondiente a los planos definidos con los números 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 29, así como la documentación corregida visada con fecha 23/11/15, correspondiente a la modificación puntual de la memoria descriptiva, mediciones y presupuesto y planos definidos con los números 3, 10 y 16, complementa y sustituye – en lo que modifica – al contenido y configuración de los documentos de contenido equivalente del proyecto inicial.

e) Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Instalación de Actividad Calificada, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

f) Conforme a lo previsto en el Proyecto Técnico, el establecimiento industrial queda caracterizado como de Tipo C, pudiendo desarrollarse en él actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco

BAJO 2, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores al indicado, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

g) Cualquier actuación que afecte al espacio público o las infraestructuras que discurren por él (vados, aceras, pasos de peatones, alumbrado público, etc...), deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia municipal.

h) Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

i) De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), el promotor de las obras deberá presentar ante el Departamento de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, una Declaración del coste real y efectivo de las obras, así como una liquidación del coste de ejecución material de las mismas, suscrito por él mismo, el constructor, el director de obra y el director de ejecución de la obra.

2.5 APROBACIÓN INICIAL DE OFICIO LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN LA PRADERA DE PINTO- UA-43-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto el escrito de fecha 29 de junio de 2015 nº de entrada 11149 presentado por Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el que nos solicitan actualización de los cambios producidos en la Junta de Compensación “Pradera de Pinto” desde el 9 de octubre de 1995.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Sección con fecha 29 de enero de 2016, que dice:

“ El artículo 30 RGU dispone: “La disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la administración urbanística actuante”.

De acuerdo al texto de la modificación del proyecto de reparcelación de la UA 43 el suelo era propiedad de un único titular y como único propietario manifiesta en este documento que no es necesario constituir una Junta de Compensación y, en estos términos se aprueba y se inscribe el proyecto de compensación.

Parece, por tanto, que estamos ante un supuesto de extinción voluntaria por subrogación en un tercero de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a las que pudiera haber lugar, del artículo 36.3 de los Estatutos de la Junta de compensación, por haber vendido la propiedad a un único propietario que fue el que urbanizó el suelo, aunque dicha extinción no llegó a formalizarse en modo alguno.

Puesto en contacto con LIDL supermercados, S.A. manifiesta que ellos nunca formaron parte de la Junta de Compensación, sino que realizaron un desarrollo como propietario único y que la actuación está totalmente liquidada.

En otro caso, si consideráramos que estamos en un supuesto de disolución por cumplimiento de sus fines del artículo 36.2 de los estatutos de la Junta, llegaríamos a la misma conclusión por cuanto consta en el Ayuntamiento de Pinto inscripción de las fincas de resultado tras la reparcelación y certificado final de obras de urbanización.

Los suelos incluidos en la antigua UA 43, que de acuerdo al proyecto de reparcelación tenía dos parcelas lucrativas (una industrial de 61.998,91 m² y una comercial de 1.941,26 m²) y una pequeña parcela para transformador eléctrico, están totalmente urbanizados y transformados.

Con fecha 3 de abril de 2000 y registro nº 3684 Lidl Supermercados S.A, como propietario presenta solicitud de recepción de las obras de Urbanización a la que se adjunta el certificado de final de obra del Proyecto de Urbanización, suscrito por su Técnico Director D. Carlos Cores Roldan, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos visado por el COICCP con fecha 28 de marzo de 2000, en el que se especifica que las obras de urbanización fueron terminadas con fecha 15 de marzo de 2000.

En fecha 22 de mayo de 2.000 se otorgó mediante acuerdo de Comisión de Gobierno licencia de primera ocupación de la nave industrial de logística de Lidl, única construcción hasta la fecha en los suelos correspondientes a la antigua UA -43.

Consta nota simple del registro de la propiedad de la titularidad de Lidl de los terrenos.

Consta, así mismo, nota simple de la titularidad de la parcela destinada a comercial a nombre de Dorpa Inmuebles 2000, S.L.

El proyecto de compensación aprobado el 30 de octubre de 1997 incluía una cuenta de liquidación provisional por valor de 369.247.000 ptas.

La modificación del proyecto de compensación aprobado definitivamente el 19 de febrero de 1999 no incluía una liquidación provisional.

El proyecto de urbanización incluía un coste de obras de urbanización de 117.381.932 pesetas.

El certificado final de obras de fecha 28 de marzo de 2000 indica que el importe de ejecución material es de 96.530.200 pesetas.

No consta una liquidación definitiva como tal.

Se hace pues necesario resolver la liquidación y disolución de la antigua Junta de Compensación de la UA 43 que parece fue sustituida por un desarrollo por propietario único y que, en todo caso, fue ejecutada y terminada en el año 2000 como acredita el certificado de final de obra.

No siendo posible ubicar a los propietarios de la antigua UA 43 y habiendo transcurrido más de 15 años, se considera imprescindible la liquidación y disolución de oficio por parte del Ayuntamiento de Pinto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 RGU la liquidación y disolución debe someterse al mismo trámite que la aprobación del proyecto de reparcelación, por tanto, debe aprobarse inicialmente, someterse a información pública por plazo de 20 días, notificarse individualmente a los que consten como propietarios y aprobarse definitivamente.

La liquidación y disolución se aprobará inicialmente por el Alcalde u órgano en que delegue. Por acuerdo de 18 de junio de 2015 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

A continuación, se someterá a información pública de un mes mediante publicación en el BOCM e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

Cumplimentados los trámites indicados tras la aprobación inicial, la aprobación definitiva de la liquidación y disolución corresponderá al Alcalde u órgano en que delegue. Por acuerdo de 18 de junio de 2015 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Una vez aprobada en su caso, definitivamente la liquidación y disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción."

D. Diego Ortiz pregunta si al disolverse esta Junta de compensación quedan liquidaciones pendientes de abono.

El Señor Secretario contesta que considera que no, pero no obstante esta disolución se someterá a información pública y se abrirá un plazo de alegaciones, y en ese periodo, si faltaran liquidaciones por abonar se presentarían las correspondientes alegaciones por los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente de oficio la liquidación y disolución de la Junta de Compensación la Pradera de Pinto- UA-43-.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad.

3.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la rectificación del error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2016, relativo a los criterios de valoración del liego de cláusulas técnicas que regirán el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las OBRAS DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Indica que el motivo de la urgencia es porque es necesario subsanar este error para que los licitadores que presenten proposiciones las presenten de conformidad con los requisitos correctos de los pliegos que servirán para la adjudicación de las obras.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

D. Diego Ortiz pregunta si puede existir baja temeraria en la adjudicación de estos pliegos.

La Señora Interventora contesta que en la legislación vigente ya no existen las bajas temerarias, existe una media ponderada sobre el límite y mejoras en las proposiciones por lo que las bajas temerarias no se pueden admitir ya que en la mayoría de los contratos el criterio esencial de la adjudicación es la oferta económica más interesante para los intereses del municipio

Seguidamente se debate el tema.

RECTIFICACIÓN DEL ERROR PADECIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Hoja nº: 28

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto que con fecha 13 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de cláusulas técnicas que regirán el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las OBRAS DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, D^o. Marta Fazanes Heredia, con fecha 29 de enero de 2016, en el que señala lo siguiente:

"... Según el artículo 7 CRITERIOS DE VALORACION, punto 1, del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal en el Municipio de Pinto:

"... Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- Valoración económica, hasta un máximo de 65 puntos, se valorará mediante una regla de tres sencilla proporcional. Se asignará la puntuación máxima a la oferta económica más baja.

Se podrá considerar ofertas presuntamente desproporcionadas o anormales y podrán ser desestimadas según la legislación vigente

$$P = \frac{O \times PM}{MO}$$

MO = Mejor oferta (oferta más baja)

P = Puntos

O = Oferta presentada

PM = Máxima Puntuación ..."

Donde dice:

$$O \times PM$$

$$P = \frac{\quad}{MO}$$

Debe decir:

$$P = \frac{MO \times PM}{O}$$

No existe variación alguna en los criterios de valoración ni en las puntuaciones descritas en los pliegos para la contratación aprobados, únicamente se realiza la corrección de un error existente en la fórmula a aplicar.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos..."

Visto lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C. que dice literalmente lo siguiente:

"... Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos..."

Considerando que la Corporación Municipal puede, sin más trámite, rectificar este error padecido, según se desprende el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Pinto de fecha 1 de febrero de 2016, manteniéndose íntegramente el resto del acuerdo al tratarse de un mero error de transcripción de lo que claramente viene referido en letra en los pliegos de cómo ha de valorarse la proposición económica y el traslado de ese criterio a una fórmula matemática."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Rectificar el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2016, relativo a los criterios de valoración y en consecuencia,

a) Donde dice en la cláusula 12ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas:

$$O \times PM$$

$$P = \frac{\quad}{MO}$$

Debe decir:

$$P = \frac{MO \times PM}{O}$$

b) Donde dice en el artículo 7 del Pliego de prescripciones técnicas:

$$P = \frac{O \times PM}{MO}$$

Debe decir:

$$P = \frac{MO \times PM}{O}$$

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pinto.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.